

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó reprogramar la audiencia que se tiene prevista 23 de junio de 2022, a las 09:30 a.m., toda vez que para esa misma calenda tiene un viaje agendado. Sírvase proveer.

*Daíra F. Rodríguez*

**DAIRA FRANCELKY RODRÍGUEZ CAMACHO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

|                    |                                        |
|--------------------|----------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| <b>Demandante:</b> | JORGE ALBERTO TRIVIÑO RODRÍGUEZ        |
| <b>Demandado:</b>  | CLÍNICA VERSALLES S.A.                 |
| <b>Radicación:</b> | 76001-31-05-011-2020-00319-00          |
| <b>Tema:</b>       | CONTRATO DE TRABAJO                    |

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1190**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se aceptará la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de reprogramación de audiencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la hora de las **03:00 P.M.** del **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

**NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **076** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: **22/06/2022**

Dara F. Rodriguez

La Secretaria